

04386

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 21 SEP 2012

VISTO el expediente N° 2900-48121/12 por el cual se propicia modificar el artículo 1° de la Resolución N° 2623/10 que resulta ampliatoria de la Resolución N° 2405/09 que regula la distribución de los fondos provenientes del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial –Plan Nacer-, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1° de enero de 2007 el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil (Plan Nacer) que fuera aprobado mediante Decreto N° 640/11;

Que asimismo se ha suscripto la Adenda para la incorporación de módulos integrales de Cardiopatías Congénitas;

Que por Resolución N° 2623 del 2 de agosto de 2010 se estableció el destino y porcentaje que los Hospitales pueden darle a los fondos recibidos como prestadores del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial –Plan Nacer-;

Que resulta necesario ampliar los alcances de la resolución citada con el objeto de fortalecer aspectos vinculados a los recursos humanos profesionales de las áreas de Maternidad, Neonatología y Pediatría, como así al área de cardiología en el caso de establecimientos tratantes de Cardiopatías Congénitas;

Por ello,

EL MINISTERIO DE SALUD  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 2623/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

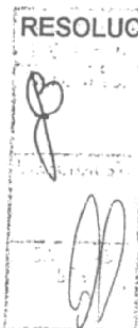
ARTICULO 1° Ampliar los alcances de la Resolución N° 2405 del 3 de junio de 2009, dejando establecido que del cien por ciento (100%) de los recursos originados por el Plan Nacer, los Hospitales destinarán:

- a) Como mínimo el 35% a efectos de cubrir la demanda en materia de recursos humanos, en inversión (edilicia y/o equipamiento), mantenimiento (edilicio y/o equipamiento) y/o insumos, destinados a la optimización de los servicios de Maternidad, Neonatología, Pediatría del Hospital y al servicio de cardiología en el caso de establecimientos que integren la red de hospitales tratantes de Cardiopatías Congénitas.
- b) Hasta el 35 % para incentivar al personal médico, enfermero, técnico, de servicios y administrativo, cuya liquidación mensual de haberes sea realizada por Sede Central y se desempeñen en las áreas mencionadas y vinculadas, directa o indirectamente, a las del inciso anterior. La distribución de este incentivo se realizará trimestralmente.
- c) Hasta el 30% restante será destinado a los mismos ítems enunciados en el Inciso a) de este artículo, pero que tengan vinculación directa o indirecta con los Servicios de Maternidad, Neonatología y Pediatría del Hospital y el servicio de cardiología en el caso de establecimientos que integren la red de hospitales tratantes de Cardiopatías Congénitas.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

04386



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by several vertical, wavy lines.

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires